

Expediente 2-23-0046

25126-2-23-0100

**G2**  
CURADURÍA N°2  
Arq. Andrea Parra Rojas

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DE 21 MAR 2023

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia de construcción para culminar con las obras de parcelación contenidas en la Resolución No. PAR 0560 del 28 de agosto de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ, identificado con el folio de matrícula No.176-158199 y códigos catastrales No. 25126000000050166000, 25126000000050297000 y 25126000000050165000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. PAR 0560 de 27 de julio de 2021, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 18 de septiembre de 2017.
2. Que mediante Resolución No. PRR 0819 de 27 de noviembre de 2019, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. PAR 0560 de 27 de julio de 2021, por un término adicional de doce (12) meses.
3. Que mediante Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió por una sola vez, una nueva licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. PAR 0560 de 27 de julio de 2021, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 11 de agosto de 2021.
4. Que BERNARDO ESCALLON MAINWARING identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.092 de Bogotá, actuando como representante legal de la CONSTRUCTORA CAMPUS S.A.S. identificada con NIT 900.908.900-7, sociedad fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS identificado con NIT 830.053.963-6, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 2-23-0046 de 10 de marzo de 2023, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca).



Expediente 2-23-0046

25126-2-23-0100

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

21 MAR 2023

**C2**  
CURADURÍA N°2  
Arq. Andrea Parra Rojas

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia de construcción para culminar con las obras de parcelación contenidas en la Resolución No. PAR 0560 del 28 de agosto de 2017, expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

*“(…) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder a la CONSTRUCTORA CAMPUS S.A.S. identificada con NIT 900.908.900-7, representada legalmente por el señor BERNARDO ESCALLON MAINWARING identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.092 de Bogotá, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS identificado con NIT 830.053.963-6, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ, identificado con el folio de matrícula No.176-158199 y códigos catastrales No. 25126000000050166000, 25126000000050297000 y 25126000000050165000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente prórroga rige a partir del 12 de agosto de 2023 hasta el 12 de agosto de 2024.

Expediente 2-23-0046

25126-2-23-0100



CURADURÍA N°2  
Arq. Andrea Parra Rojas

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 21 MAR 2023

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia de construcción para culminar con las obras de parcelación contenidas en la Resolución No. PAR 0560 del 28 de agosto de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBI, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**ARTÍCULO TERCERO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. PAR 0560 de 27 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se mantienen sin modificar.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 20 ABR 2023





**CURADURÍA N°2**

Arq. Andrea Parra Rojas

**ESPACIO BLANCO**